**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 20:00 HORAS.**

**Señores asistentes:**
Presidente
D. DAVID RODRÍGUEZ MARTIN
Concejales:
D. JOSE CASTRO ZAFRA
Dª. Mª. DEL ROSARIO CANO PEÑA
Dª. JUANA MORENO VELA
Dª. Mª FELICIDAD PÉREZ CARRASCOSA
D. RAFAEL COCERA ZAFRA
D. CARLOS A. ANGUIS MORENO
D. JOSE NIETO TORRECILLAS
Dª. ANA BELÉN MATA SORIA
D. EMILIO VERA CAZALLA
Dª. Mª. JOSE OLIVARES CARRILLO
D. JUAN CARLOS GUERRERO BARRERO.
Dª. EMILIA SILVIA MALO LOPEZ ROMÁN
Secretario:
D. ANTONIO LOPEZ MORENO.

En la Casa Consistorial de Peal de Becerro, siendo las 20:00 Horas, del 19 de noviembre de 2019, se reúnen los arriba relacionados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación en primera convocatoria, de conformidad con lo ordenado por la Alcaldía en Resolución de 15 de noviembre de 2019, existiendo quórum suficiente para la celebración de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 46.2.c) de la LBRL.

**ASUNTO PRIMERO. MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO 2020.**

Se da lectura al dictamen de la comisión informativa que dice:

"Se da lectura a la minuta de acuerdo que dice:

""Realizada la tramitación establecida para la modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos para el año 2020, en los términos del Anexo I de este expediente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de noviembre de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2019, se pretende ampliar actividades, regular nuevas situaciones y actualizar tarifas.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y por ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos para el año 2020, en los términos del Anexo I de este expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de un mes, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto"".

**ANEXO I**

**MODIFICACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2020:**

**1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL FINCAS URBANAS**

Artículo 5°.-

1- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

| | |
|---|---|
| Trabajos de cambio de dominio y modificaciones de tipo jurídico, precio por unidad | 7,00 € |
| Trabajos de formación y propuesta de alteraciones catastrales | Precio |
| Fijo por expediente | 35,00 € |
| Variable por inmueble tramo 1 (1 a 2) | 19,60 € |
| Variable por inmueble tramo 2 (3 a 10) | 18,46 € |
| Variable por inmueble tramo 3 (11 a 25) | 17,25 € |
| Variable por inmueble tramo 4(Más de 25) | 16,10 € |

**2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA:**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Cuota Fija: 3,94 € por contador y bimestre, cualquiera que sea el uso de los permitidos (doméstico e industrial) al que se destina el agua.

B) Consumo de uso doméstico (sin I.V.A.):
Bloque de consumo:

| | |
|---|---|
| De 0 a 15 m3 | 0,43 € |
| De 15 a 30 m3 | 0,76 € |
| De 30 a 70 m3 | 1,50 € |
| Más de 70 m3 | 4,22 € |

C) Consumo uso industrial/obra (sin I.V.A.), y otros:

| | |
|---|---|
| De 0 a 30 m3 | 0,43 € |
| De 30 a 70 m3 | 0,75 € |
| Más de 70 m3 | 1,16 € |

D) CONCIERTO DE AGUAS QUE ESTA CORPORACIÓN TIENE CON EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA:

El Ayuntamiento de Peal de Becerro conforme al Concierto suscrito con el Ayuntamiento de Quesada suministrará un volumen máximo bimensual de agua calculado con la siguiente formula:

$$\frac{\textbf{nº usuarios x 110/m3/usuario /año}}{\textbf{6 bimestres}}$$

La cuota fija total se calculará como resultado de multiplicar la cuota fija vigente en la Ordenanza de la Tasa por Suministro de Agua de Peal de Becerro, por el número de usuarios aprobados,

**nº usuarios x cuota fija/usuario/bimestre**

La cuota de consumo se calculará como resultado de multiplicar cada una de las tarifas vigentes en la Ordenanza de la Tasa por Suministro de Agua de Peal de Becerro, por el volumen de agua total registrado por bimestres, teniendo en cuenta que el límite de cada bloque de consumo se calculará multiplicando los establecidos por la ordenanza fiscal por el número de usuarios aprobados, con el límite del volumen máximo de agua suministrado:

- Bloques:

| | |
|---|---|
| De 0 a 15 m3 x nº abonados | 0,43 €/m3 |
| De 15 m3 x nº abonados a volumen máximo | 0,76 €/m3 |
| Más de volumen máximo | 10,84 €/m3 |

* El nº de abonados a tener en cuenta en esta tarifa será el aprobado por la Comisión de Seguimiento en el momento de liquidar la tasa correspondiente.

E) Derechos de Acometida: el importe de los derechos de acometida para las de nueva construcción se regularan de acuerdo con la siguiente fórmula polinómica:

$$C = A \times d + B * q$$

En donde:

C: importe total derechos de acometida
A: Valor medio de acometida expresado en € por milímetro de diámetro de tubería
d: Diámetro de tubería de acometida en milímetros
B: Coste medio por litro y segundo de las ampliaciones, modificaciones mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleven a cabo.
q: Caudal instalado en el Inmueble en litros por segundo para el que se solicitan la acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en la cantidad de 8,2291 y 0 Euros respectivamente, quedando el coste total por derechos de acometida según el cuadro siguiente:

| COSTE DE INSTALACIÓN | AMORTIZACIÓN | DERECHO |
|---|---|---|

| d | A | Axd | B | q | Bxq | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 mm | 8,2291 | 205,73 | 0 | 1,01 | 0 | 205,73 |
| 32 mm | " | 263,33 | " | 1,62 | " | 263,33 |
| 40 mm | " | 329,16 | " | 2,74 | " | 329,16 |
| 50 mm | " | 411,46 | " | 4,26 | " | 411,46 |
| 65 mm | " | 534,89 | " | 5,58 | " | 534,89 |
| 80 mm | " | 658,33 | " | 7,00 | " | 658,33 |

En estos costes no se han incluido el IVA

F) CUOTA DE CONTRATACIÓN: Para sufragar los gastos técnicos y administrativos derivados de la formalización del contrato, se establecerá la obligación al pago de una cantidad que como máximo será la resultante de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$Cc = 600 \times d - 4.500 \times ( 2 - P/t )$$

En donde:

Cc: Importe máximo de la cuota de contratación
d: Calibre del contador expresado en milímetros
P: Precio mínimo por m3 de agua facturada en la fecha de la solicitud.
t: Precio mínimo por m3 de agua facturada en la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

Se establece la siguiente cuota de contratación para cada uno de los calibres de contador, que en ningún caso rebasa el término Cc expresado.

| CALIBRE CONT. | CUOTA CONTRATACIÓN |
|---|---|
| 13mm | **33,67** |
| 15mm | **42,79** |
| 20mm | **65,64** |
| 25mm | **88,44** |
| 30mm | **111,18** |
| 40mm | **156,93** |

En estas cuotas no se ha incluido el IVA

G) AVERÍAS INTERNAS:

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media del consumo habitual, se aplicará sobre el consumo excedido en relación con la media, la tarifa vigente -excluida la parte imputada a cuota fija-, que se corresponde con un importe de 1.00 euros/m/cúbicos, a excepción de la tarifa aplicable al Consumo de Uso Industrial que será de 0,90 €/m/cúbicos".

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo al informe preceptivo que sólo podrá ser emitido por la empresa adjudicataria del servicio de agua municipal, que acredite que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni exista mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

En ningún caso se admitirá aquellos expedientes de los que se deduzcan una bonificación inferior a 20.00 € en tanto que su tramitación iría en contra de los principios de eficiencia y economía en la tramitación de los expedientes.

El expediente tramitado deberá ser sometido a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

H) FIANZAS.

Se establecen dos clases de fianzas:

1. Para atender al pago del cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad Suministradora una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en mm., por el importe mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado le corresponda, y por el periodo de facturación expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

$$F = d \times CS$$

En donde:
d = diámetro del contador en mm
CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación

Con carácter general esta fianza se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la formula anterior.

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto anteriormente.

2. Además de la anterior los sujetos pasivos de esta tasa estarán obligados a constituir otra fianza en la Recaudación Municipal (al presentar la solicitud de conexión) por importe de **156,23 €**, para responder de la reposición de las infraestructuras municipales (reparación de viales, acerados etc) afectadas por la ejecución de las obras de acometida a la red. La cual será devuelta al año de su depósito, previo informe emitido por los servicios técnicos municipales, detrayéndose de la misma los daños y obras acometidas por el Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de la reparación de los viales y acerados a realizar por el sujeto pasivo será de 30 días naturales, debiendo señalizar debidamente el lugar para evitar accidentes a personas o vehículos, respondiendo en todo caso de los daños que causen a terceros.
Transcurrido dicho plazo sin realizar el usuario la reparación, procederá de oficio el Ayuntamiento a costa del usuario.

La Empresa Suministradora del abastecimiento de agua potable no procederá a la conexión a la red de abastecimiento, mientras no se acredite por el usuario el depósito de las fianzas descritas en este apartado.

Se exime del pago de esta fianza a todos aquellos usuarios que para la conexión no necesiten realizar obras en el vial o acerado".

**3. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO:**

Se modificar el art. 5. "Cuota tributaria" que quedaría:

| | |
|---|---|
| Por concesión o autorización de acometida a la red se exigirá por una sola vez y en la siguiente cantidad fija | 18,89 € |
| Cuota a satisfacer por cada edificio-vivienda que conecte a la alcantarilla general(bimensual) | 5,25 € |

Se modifica el art. 9 "Fianza", que quedaría:

| | |
|---|---|
| Fianza | 157,48 € |

**4. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA:**

Se modificar el art. 6. "Cuota tributaria" que quedaría:

"Con carácter general, para las actividades de nueva implantación, se les exigirá el 80% de la tarifa del I.A.E. para el epígrafe correspondiente o análogo, referido al ejercicio de 2002"
Para Cambios de Denominación o Titularidad, se aplicará el 40% de la tarifa que con carácter general se ha establecido en el apartado anterior.

Para Reanudación de actividad o Licencia de Apertura, se aplicará el 40% de la tarifa que con carácter general se ha establecido para la nueva implantación".

**5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA:**

Art. 6 Cuota Tributaria.

La tarifa a aplicar será la siguiente (€/bimensual):

| | |
|---|---|
| Vivienda | 12.51 € |
| Establecimientos Comerciales | 23,06 € |
| Establecimientos Industriales | 34,20 € |
| Edificio destinado a local comercial y vivienda | 28,28 € |
| Edificio destinado a local industrial y vivienda | 37,52 € |
| Establecimientos Industriales y Comerciales sin actividad, así como garajes comunitarios y cocheras independientes | 15,50 € |
| Inmuebles sujetos a tarifa de Suministro de Agua de uso para obra | 15,50 € |

**6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS (VADOS), CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE:**

Se modifica el art. 3 Cuantía:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) En Viviendas Unifamiliares:

| | |
|---|---|
| Por Vado al año hasta 4 metros lineales | 36.61 € |
| Cuando supere ancho Cochera, previo informe Policía Local, se incrementará €/metro lineal | 15.33 € |

b) En Viviendas Plurifamiliares:

| | |
|---|---|
| Cocheras de 4 a 6 vehículos | 61.89 € |
| Cocheras de 7 a 10 vehículos | 92.81 € |
| Cocheras de 11 a 25 vehículos | 206.26 € |
| Cocheras de más de 25 vehículos | 515,65 € |

c) Actividades Industriales:

| | |
|---|---|
| Por Vado al año hasta 4 metros lineales | 25.77 € |
| Cuando supere ancho Cochera, previo informe Policía Local, se incrementará €/metro lineal | 10.32 € |

d) Con carácter General:

| | |
|---|---|
| Por la Chapa (se abona una sola vez con el alta, al causar baja se entrega al Ayuntamiento) | 15.12 € |
| Por Vados especiales (aquellos cuya longitud excede de 4 metros lineales, siendo la cuantía a partir de los 4 metros €/metro lineal | 15.47 € |
| Por prohibición de aparcamiento mediante línea amarilla frente a vado €/metro lineal | 10.32 € |
| Los vados autorizados en Avda. Antonio Machado hasta los números 137-148, Avda. Andalucía 83-86, Avda. Juan Carlos I 33-22, Avda. de la Constitución 37-44, Ctra. De los Propios 15-20, San Marcos 11-12, se verán sujetos a un incremento sobre la tarifa (no incluyendo el mantenimiento anual de pintura amarilla) del 50%, a excepción de los vados plurifamiliares y por actividades industriales | 50% |
| Por Carga y Descarga al año (hasta 4m lineales) | 32.48 € |
| Por carga y descarga que excedan de 4m lineales, se verán sujetos a un incremento sobre la Tasa Base de €/m.lineal/año El horario permitido para la carga y descarga será máximo de 09 horas en franja horaria comercial. Causa de denegación: no ejercer actividad declarada | 15.47 € |
| Para todos los vados (de nueva concesión como los concedidos) los interesados deberán pintar una la línea amarilla de 15 cm de anchura en el pavimento junto al bordillo. En el caso que se solicite que sea pintada por el Ayuntamiento deberá abonar | 30,66 € |

El Horario permitido para la carga y descarga será máximo de 9 horas en franja horaria comercial.

Causa de denegación no ejercer actividad declarada.

- Se modifica el artículo 4, Normas de Gestión:

- Apartado 2, que quedaría como sigue:

"Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente ordenanza".

- Apartado 3, que quedaría como sigue:

"Un vez presentada la solicitud de la concesión de aprovechamientos, y antes de su aprobación y liquidación, la policía local realizará el informe correspondiente".

- Se suprimen los Apartados 4 y 6.

- Se modifica el artículo 5, Obligación al Pago, punto primero apartado a) que quedará como sigue:

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el trimestre correspondiente a su solicitud.

- Y también se modifica el Punto segundo, apartado c) que quedaría como sigue:

2. El pago de la Tasa se realizará:
c) Para altas y bajas la Tasa se prorrateará por trimestres naturales.

**7. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO:**

Se Modifica el art. 6 Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

| | |
|---|---|
| Por m/2 en zona de Panteones familiares | 449,42 € |
| Por Fosa de 3,60 m/2 | 986,45 € |
| Por Nicho de cualquier clase o tanda | 711,86 € |
| Por alquiler de Nicho (5 años) | 66,52 % |
| Por uso de un Nicho del Columbario | 350,00 € |

* Derecho de Sepultura:

| | |
|---|---|
| En Panteones | 201,86 € |
| En Nichos | 127,48 € |
| En Fosas de tierra (max 1,5m) | 284,74 € |
| En Fosas de obra | 120,06 € |
| En Zona civil única | 43,56 € |
| Exhumac. y Reinhumac.de restos | 144,50 € |
| En Columbarios | 70,00 € |

* Por la ejecución de Fosas:

A. Fosa 1 (para un enterramiento):

| | |
|---|---|
| Excavación manual ladrillo hueco | 656,57 € |
| Excavación manual ladrillo macizo | 733,10 € |
| Excavación mecánica ladrillo hueco | 525,91 € |
| Excavación mecánica ladrillo macizo | 602,42 € |

B. Fosa 2 (para dos enterramientos):

| | |
|---|---|
| Excavación manual ladrillo hueco | 656,57 € |
| Excavación manual ladrillo macizo | 733,10 € |
| Excavación mecánica ladrillo hueco | 525,91 € |
| Excavación mecánica ladrillo macizo | 602,42 € |

C. Fosa 3 (para tres enterramientos):

| | |
|---|---|
| Excavación manual ladrillo hueco | 788,35 € |
| Excavación manual ladrillo macizo | 876,54 € |
| Excavación mecánica ladrillo hueco | 624,73 € |
| Excavación mecánica ladrillo macizo | 711,85 € |

D. Fosa 4 (para cuatro enterramientos):

| | |
|---|---|
| Excavación manual ladrillo hueco | 986,49 € |
| Excavación manual ladrillo macizo | 1.089,00 € |
| Excavación mecánica ladrillo hueco | 767,10 € |
| Excavación mecánica ladrillo macizo | 876,54 € |

**8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:**

Artículo 3°.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Cuota Fija o de Servicio: **2.37 €** por contador y bimestre, cualquiera que sea el uso de los permitidos (doméstico e industrial) al que se destina el agua.

B) Consumo de uso doméstico:

Bloque de consumo:

| | |
|---|---|
| De 0 a 15 m3 | 0,18 € |
| De 15 a 30 m3 | 0,34 € |
| De 30 a 70 m3 | 0,68 € |
| Más de 70 m3 | 1,90 € |

C) Consumo uso industrial/obra y otros:

| | |
|---|---|
| De 0 a 30 m3 | 0,18 € |
| De 30 a 70 m3 | 0,34 € |
| Más de 70 m3 | 0,54 € |

D) AVERÍAS INTERNAS:

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media del consumo habitual, se aplicará sobre el consumo excedido en relación con la media, la tarifa vigente -excluida la parte imputada a cuota fija-, que se corresponde con un importe de 0.21 euros/m/cúbicos.

**09. ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE PEAL DE BECERRO.**

Se Modifica el art. 46 Cuantía, apartado segundo, que quedaría como sigue:

| | |
|---|---|
| Puestos Cerrados simples mensualmente | 26,00 € |
| Puestos Cerrados dobles mensualmente | 52,00 € |
| Puestos Abiertos, mes | 35,00 € |

**10. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

Se Modifica el artículo 3. Cuantía. Reduciéndose paras las cuatro tarifas el precio que queda para todas en 0,31 €/m²/día o fracción.

**11. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Se Modifican los siguientes artículos:

- Artículo 2, a).
  Obligados al pago: Están obligados al pago de esta Tasa:
  a) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza.

- Artículo 3 Cuantía, apartado primero y segundo, que quedaría como sigue:

1. La Cuantía de esta tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en $m^2$, y distinguiendo entre instalaciones temporales (aquellas que no precisen instalación de elementos fijos en la vía pública), e instalaciones fijas (aquellas que si precisan la instalación de elementos fijos en la vía pública, tanto en el suelo como en el vuelo). La colocación de elementos fijos (suelo y/o vuelo), sólo podrá autorizarse en Vías Públicas destinadas a la circulación de tráfico rodado y se precisará para su autorización la siguiente documentación:

- Certificado de Técnico competente de las instalaciones a montar.
- Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil de la instalación.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

| | |
|---|---|
| Por cada m² de superficie ocupada, en todo el municipio y para todo el año | 4,85 € |
| Para las instalaciones fijas se establece un recargo del 20% para las instalaciones de suelo y otro 20% para las instalaciones del vuelo | 20% |

**12. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.**

Se Modifica el Artículo 3°.- Cuantía.

La cuantía de la tasa se regulará con la siguiente Tarifa:

| | |
|---|---|
| Por puestos eventuales, instalados de forma provisional durante la celebración de Ferias y demás actos recreativos culturales, sin suministro de energía eléctrica, €/día | 12,85 € |
| Por puestos eventuales, instalados de forma provisional durante la celebración de Ferias y demás actos recreativos culturales, con suministro de energía eléctrica, €/día | 18,14 € |
| Por Kioscos en terreno de uso público, todo el año | 130,03 € |
| Por Kioscos en terreno de uso público, de temporada | 53,93 € |

**13. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "TALLER DE JUEGO DE TITULARIDAD MUNICIPAL"**

Se modifica el Anexo I y II que queda como sigue:

**ANEXO I:**

Lugar del Servicio: Guardería Municipal e instalaciones Municipales
Horario del servicio:
- Viernes, Sábados y Domingos: De 10,00 a 17,00 y de 17,00 a 02,00 de la madrugada
- Ferias y Festivos: de 12,00 a 04,00 de la madrugada

| SERVICIO | PRECIO ABONO |
|---|---|
| 1 ABONO 30 HORAS | 65,00 |
| 2 ABONOS 30 HORAS | 110,00 € |
| TICKET 1 HORA EN FERIAS | 2,50 € |

**ANEXO II**
**PARQUE DE JUEGOS**

Lugar de Servicio: Guardería Municipal.
Horario del servicio:
- Viernes a domingo de 17.00 a 02.00 horas.
- Edades: Niño/as de 3 a 09 años.

| SERVICIO | PRECIO |
|---|---|
| Entrada individual: 1 hora | 02,00 € |
| Entrada individual:2 horas | 03.00 € |

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apertura en función de las condiciones meteorológicas y la modificación de los horarios de apertura y cierre en verano e invierno.

## 14. ORDENANZA DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO Y GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE PEAL DE BECERRO

Se Modifica el artículo 39.1.d, que queda como sigue:

d) Las personas que conduzcan animales de compañía deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de las personas o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales están obligados a recoger de inmediato (a excepción de caballos que tendrán un margen de 6 horas) los excrementos sólidos que los mismos depositen en el espacio público, depositando los excrementos en los contenedores de basura o específicos instalados por los servicios municipales introducidos en una bolsa de plástico.

Se añade un último párrafo al artículo 48. Ruidos de Instrumentos, aparatos musicales y maquinaria:

"Para el periodo comprendido desde el 15 de junio al 15 de agosto el de descanso nocturno será entre las 22:00 hasta las 7:00 horas de la mañana del día siguiente para actividades municipales y obras afectadas por el convenio colectivo de la construcción.

Para domingo y festivos las obras, reformas y demás trabajos que puedan ocasionar ruidos al vecindario tendrán el siguiente horario: de 9.00 a 14.00 horas".

Se modifica el Anexo I Cuadro de Infracciones:

| Artículo 39. Prohibiciones en relación con los animales de compañía | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| Art. | Calificación | Texto | Sanción (€) |
| 39.1 | Leve | Apartados: d) | 100-300 |

## 15. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El artículo 1 quedaría con el siguiente contenido:

El Coeficiente será el 1.983 con carácter general, excepto para las siguientes clases de vehículos que será el 1.994 (A4 y A5) y el 2.00 (F6).

| POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO | | EUROS |
|---|---|---|
| TURISMOS | | |
| A1 | De menos de 8 caballos fiscales | 25.02 |
| A2 | De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 67.58 |
| A3 | De 12 hasta 15,99 CVG | 142.66 |
| A4 | De 16 hasta 19,99 CVF | 178.68 |
| A5 | De más de 20 CVF | 223.32 |
| AUTOBUSES | | |
| B1 | De menos de 21 plazas | 165.18 |
| B2 | De 21 a 50 plazas | 235.26 |
| B3 | De más de 50 plazas | 294.08 |
| CAMIONES | | |
| C1 | De menos de 1000 kg de útil | 83.84 |
| C2 | De 1000 a 2999 kg carga útil | 165.18 |
| C3 | De más de 2999 a 9999 kgs de carga útil | 235.26 |
| C4 | De más de 9999 kgs de carga útil | 294.08 |
| TRACTORES | | |
| D1 | De menos de 16 CVF | 35.04 |
| D2 | De 16 a 25 CVF | 55.07 |
| D3 | De más de 25 CVF | 165.18 |
| REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES | | |
| E1 | De menos de 1000 kgs de carga útil | 35.04 |
| E2 | De 1000 a 2999 kgs de carga útil | 55.07 |
| E3 | De más de 2999 kgs de carga útil | 165.18 |
| OTROS VEHÍCULOS | | |
| F1 | Ciclomotores | 8.76 |
| F2 | Motocicletas hasta 125 c.c. | 8.76 |
| F3 | Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc | 15.01 |
| F4 | Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc | 30.04 |
| F5 | Motocicletas de más de 500 cc hasta 1000 cc | 60.06 |
| F6 | Motocicletas de más de 1.000 cc | 121.16 |

## 16. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 9.Cuota tributaria, tipo de gravamen.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

| | |
|---|---|
| a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. | 0,52 % |

A continuación el Sr. Alcalde explica e informa de forma detallada cada una de las propuestas de modificación, que en síntesis son:

- En relación con las Ordenanzas reguladora de Tasas, de las 28 que tiene este Ayuntamiento no se cambian 15, 9 se actualizan al alza (6 IPC 0,8%) y 3 una cuantía superior 10% para equilibrar el coste de los servicios. Y 4 bajan (un 30%).

- Respecto a los Impuestos, de los seis solo suben dos, Urbana un 6% y Vehículos el IPC 0,8%.

Por su parte el concejal del PP, Sr. Vera indica que su grupo se va a abstener para el estudio de la propuesta realizada por el Sr. Alcalde en esta Comisión.

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda con el voto a favor del Psoe (4) y la Abstención del PP (2), informar favorablemente los acuerdos trascritos anteriormente".

Abierto el debate del Pleno el Sr. Alcalde inicia el mismo con la siguiente intervención: "Como estuvimos hablando en las Comisiones durante estos últimos meses hemos estado trabajando este equipo de Gobierno y también los propios trabajadores del Ayuntamiento realizando un estudio minucioso del balance y el equilibrio que tiene que existir en impuestos y tasas para los ciudadanos de Peal de Becerro. Es evidente que para que este Ayuntamiento siga manteniendo una buena salud económica que hoy día tiene y creo que todos los pealeños nos sentimos orgullosos de ello pues hay que ser responsables, tenemos que actuar con la responsabilidad que el cargo que ostentamos nos exige.

Como no puede ser de otra forma hemos revisado minuciosamente todas y cada una de las tasas que afectan a este Ayuntamiento y también los impuestos.

También hemos modificado algunas ordenanzas a propuesta de algunos ciudadanos de Peal que hemos tenido en cuenta para modificar.

Deciros que de un total de 6 impuestos, 4 hemos considerado que era necesario y oportuno mantener sin que sufran ningún tipo de

modificación y 2 que fueran actualizados, uno de ellos con el IPC (0.8) y otro, el IBI de naturaleza urbana, actualizado al 6%.

En cuanto a las tasas que afectan a este Ayuntamiento, de 28 tasas 15 se van a mantener totalmente igual que estaban, 6 de ellas se van a actualizar al IPC y 3 de ellas se va a realizar un aumento del 10% necesario para mantener esta salud económica de la que os hablaba.

Es importante saber que la media del IPC que se prevé para el año 2020 que es el año que realmente va a afectar a la ejecución de estas tasas estaba en torno al 1,5%, algunos indicadores lo ponían por encima de esos niveles y finalmente hemos optado como hablamos en Comisiones en establecer el IPC que finalmente va a quedar en este año 2019 que solamente ascendía al 0,8% muy por debajo de las previsiones que hay para 2020.

El principal objetivo es que los vecinos de Peal sean beneficiarios de buenos servicios, servicios de calidad que se ofrecen en este Ayuntamiento sin que apenas noten ese incremento en sus bolsillos. Como he comentado no solo mantenemos hasta 15 tasas sin tocarlas sino que reducimos 4 tasas en nivel de cobranza en torno a un 30% en la mayoría de ellas con el objetivo claro de que sean favorecidos sectores económicos importantes para Peal de Becerro como es el comercio, emprendedores y construcción también teniendo en cuenta el sector de la agricultura al cual no se le reduce el IBI rústico pero se mantiene.

Decir que hemos tenido que hacer un gran encaje de bolillos en este estudio económico durante estos dos meses para poder mantener los numerosos servicios que ofrece este Ayuntamiento, servicios a nivel educativo, a nivel cultural servicios que afectan a jóvenes de nuestro municipio también muchas de esas actividades que van dirigidas a mayores para que no suban ni un solo céntimo, que nuestros mayores y jóvenes que son los sectores más vulnerables de nuestra sociedad puedan seguir accediendo a servicios deportivos, culturales, en general servicios sociales sin tener que hacer un mínimo esfuerzo económico.

Hoy esperamos una buena respuesta del PP en este Pleno después de dos meses de estudio, mirando por los ciudadanos de Peal, mirando también por no tener que eliminar ningún servicio que sea excesivamente deficitario y no podamos hacer frente desde el Ayuntamiento. Entendemos que se han obtenido unos buenos resultados, apenas tendrá repercusión en los bolsillos de los vecinos de Peal y a la vez son necesarias estas actualizaciones, para que no se pierdan algunos de los servicios y sigamos siendo un pueblo puntero en la comarca y en la provincia.

Espero que el PP haya considerado lo expuesto en las comisiones, como decía al principio de la intervención seguro que nos

encontramos una buena respuesta, una grata respuesta por parte del PP".

A continuación toma la palabra la concejal del PP, Sr. Mata para indicar lo siguiente: "La predisposición de este partido siempre es el bienestar de todos los pealeños y pealeñas sin embargo, en cuanto a la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos para el año 2020 que ustedes proponen en determinados extremos este grupo político se opone a determinadas subidas, subidas que ustedes pretenden de las tasas más relevantes y que afectan a la mayoría por no decir a la totalidad de la población.

Aunque ustedes justifiquen la necesidad de realizar esa modificación e incremento amparándose en que dichos servicios son deficitarios o porque incluso estamos por debajo del resto de municipios de la comarca o incluso por debajo a nivel provincial no podemos compartir la argumentación que ustedes exponen.

Entre otras modificaciones pretenden incrementar de forma destacada el IBI el 6%, el agua 10,85%, el impuesto de vehículos de tracción mecánica el 0,8% y la basura el 10% eso sería lo más destacable y lo que más afecta a la población en general como decimos.

En primer lugar no consideramos de recibo ni justo que intenten cargar ahora de golpe sobre los hombros de los contribuyentes la consecuencia de la pésima gestión fiscal que han venido realizando a los distintos gobiernos socialistas que han pasado por este Ayuntamiento.

Cuando consideramos que lo correcto hubiera sido que todos los años de manera paulatina se hubieran actualizado estos conceptos según el IPC y se hubieran evitado así sablazos desproporcionados al bolsillo del contribuyente.

Por otro lado tal y como anunciamos en nuestro mitin de la campaña municipal, que así lo expusimos, el modus operandi de todos los gobiernos socialistas que han pasado por este Ayuntamiento ha sido el primer año de legislatura incrementar masivamente en lo más destacado las tasas municipales, ya lo estamos comprobando, esta legislatura también lo viene realizando para que en los otros tres años restantes no alterar los o alterarlos mínimamente con el fin de que la población se olvide de esta estrategia de cara a las siguientes elecciones municipales y así ustedes no vean perjudicados sus resultados electorales.

Proceden a subir económicamente las tasas más fuertes como decimos las que afectan a la mayoría de la población: IBI, agua, Basura, IVTM, pretendiendo con ello obtener una recaudación fácil en vez de llevar a cabo una buena labor gestora fiscal.

El IBI urbano lo incrementan un 6%, impuesto que evidentemente, aunque estamos por debajo del resto del municipio de Jaén no hace tanto una revisión que supuso una cuantiosa recaudación económica porque toda la población tuvo que pagar incluso atrasos de años anteriores.

El IBI rústico dicen efectivamente no dicen nada de él porque estamos por encima del resto de la provincia, pero para enmascarar un poco el tema dice que intenta proteger a los agricultores manteniendo una tasa como es la de usos agrícolas, pero sí que es cierto que los agricultores sí que pagan agua, basura, IBI, IVTM, igual que los comerciantes los emprendedores y los constructores, es decir, afecta a toda la población.

Incrementa el impuesto de vehículos de tracción mecánica el 0,8% cuando este impuesto estamos por encima del resto de la provincia, somos la medalla de bronce, están por delante nuestro sólo la Puerta de Segura y Linares.

En cuanto a la subida del agua y de la basura, nos quedamos perplejos cuando ustedes manifiestan que esta tasa es deficitaria porque su recaudación no costea el servicio cuando el verdadero problema que este servicio sea deficitario es exclusivamente la mala gestión fiscal ya que fuisteis vosotros los que suscribisteis un contrato con la concesionaria hace más de 20 años, y como en la actualidad no os es rentable porque en su día no se hicieron las cosas correctamente previendo económicamente las posibles consecuencias a lo largo del tiempo, ahora la intención es repercutir esa falta de rentabilidad sobre la población.

Nos dicen que están intentando mantener determinadas tasas para los jóvenes para las personas de avanzada edad y mantienen las tasas de las escuelas deportivas municipales sin alteración, pero ustedes alteraran dichas tasas teniendo en cuenta que han modificado las actividades del gimnasio incrementándola en un 33%, si hubieran subido esas tasas ya sería muy sangrante para el sector deportivo.

En el pleno ordinario del 14 de octubre se les llamó la atención porque nos resultaba extraño atendiendo a los plazos que en el orden del día no incluyera las modificaciones fiscales, haciendo un inciso, nos temíamos que este asunto fuera tratado en un Pleno Extraordinario justo después de las elecciones, evidentemente aquí estamos, en un Pleno Extraordinario justo después de las elecciones.

Según el artículo 116.3 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ustedes tienen que remitir al Ministerio de Hacienda el coste efectivo de los servicios antes del 1 de noviembre, es decir, antes de las elecciones generales ustedes ya tenían noción, previsión y conocimiento de las modificaciones que querían llevar a cabo en este sentido y a los

hechos me remito ¿Por qué no se trató este tema en el Pleno Ordinario o en un Pleno Extraordinario antes de las elecciones generales? La respuesta, evidente.

En definitiva, este partido político les pide, por favor dejen de politizar el ámbito fiscal de este Ayuntamiento porque están perjudicando claramente al contribuyente y lleven a cabo una correcta gestión fiscal para que cualquier modificación y actualización no suene a sablazo en el bolsillo de la población. Muchas gracias".

Toma la palabra el portavoz del Psoe, Sr. Anguis quien manifiesta lo siguiente: "A la Sra. Mata, empezaré diciendo que estamos en plazo, el Secretario nos puede decir que estamos en plazo para aprobar tasas e impuestos y en plazo de publicación. Siempre se ha hecho en un Pleno Extraordinario, no es el primero.

Dices que te quedas perpleja, yo sí que me quedo perplejo con muchas cosas.

En Peal de Becerro tuvimos una revisión catastral hace poco, que pedía a los ciudadanos los atrasos, efectivamente, la ordenó el Sr. Rajoy. Y le doy la razón, porque había gente en Peal y en toda España, la revisión catastral fue en toda España que no pagaba recibo de contribución, eso es injusto con la gente que sí pagaba su recibo, no en Peal en toda España se hizo una revisión. Claro que pagaron 5 años, algunos llevaban 20 años sin pagar.

Según la normativa que el Ministerio nos manda y que entiendo que os habéis leído aunque no os interese decirlo, el tipo de gravamen que se aplica en el recibo de contribución está entre el 0.4 y el 1.10%, en la actualidad lo tenemos al 0.49%, como bien has dicho tú el tipo más bajo de la comarca con mucha diferencia y también con muchas diferencia somos el pueblo de la comarca con mayor superficie urbana, por poner un ejemplo, el casco urbano de Cazorla, que es el más grande de la comarca tiene 1.060.000 m2 y Peal casi un millón y medio, casi un 30% más. A mayor superficie, mayor gasto sin embargo en la carga fiscal no es así.

El tipo de gravamen que está al 0.49%, se le aplica a un valor fiscal de los inmuebles que es el 50% del valor de mercado del año 2003 que es cuando se hizo la ponencia de valores en Peal, eso quiere decir que tenemos unos valores fiscales del año 2003.

Comprarse ahora una vivienda al precio del año 2003, así la encontramos.

Se queda perpleja con la subida del IBI, un 6% se ha subido, claro, y supone lo mismo que cuando en 2011 Mariano Rajoy nos lo subió, por Decreto, subió el 2012 y 2013. Nuestro Ayuntamiento en

2013 volvió a bajar el tipo al 0.49%, el Gobierno de Sr. Rajoy nos obligó a subirlo entre el 4 y el 10%, a nosotros nos obligó al 6% Cuando pasaron esos dos años se volvieron a bajar al 0.49%.

La actualización del tipo de gravamen que hoy proponemos más se parece al tipo mínimo que establece la Ley, recuerdo que está en el 0.4 y no al máximo que es el 1.10, nos vamos a mantener en el 0.52 y aun así nos vamos a quedar un 26% por debajo de la media comarcal después de la actualización. Me dice usted que no lo diga, claro que lo tengo que decir si es que estamos por debajo, tenemos la carga fiscal por debajo de la comarca.

Para poner algún ejemplo y que no hagan mucha demagogia con esto una vivienda media que viene pagando unos 250 euros de recibo pagará unos 15 euros más al año y otra ya de dimensiones considerables que paga 500 pagará 530 euros.

En cuanto al precio de la basura y del agua, no es que hayamos llevado una práctica fiscal nefasta, es que hemos quitado de otros sitios para dárselo a lo que es deficitario, pueden ver perfectamente, el vecino de Peal de Becerro paga un precio medio de 83 céntimos de euro por metro cúbico y de media lo que el Ayuntamiento le paga a Somajasa son 87 céntimos, el Ayuntamiento pone esa diferencia. Hemos preferido eso, también podíamos haber invertido en otras cosas.

El estudio económico que Somajasa nos acaba de presentar tiene una subida del 30.76% lo que supone pasar del 0.87 que es lo que nos cobra ahora mismo Somajasa a 1.13, también es verdad que no es definitivo el precio, que esto se está discutiendo, entendemos que es demasiado y estamos intentando por el bien de todos que esto se quede a menos, pero como no se va a quedar es a 0.92 que es como lo hemos puesto, por lo tanto, el Ayuntamiento le seguirá poniendo dinero al agua.

Ustedes no quieren subir tasas ni impuestos me parece muy bien, pero es que los servicios valen lo que valen y hay que pagarlos.

Se queda perpleja también cuando dice que la basura es deficitaria, ustedes tienen dos concejales que estaban ya hace unos años, esto no es de ahora, es de hace 20 años, nunca ha habido una propuesta sobre la mesa diciendo que se suba, hasta ahora el Ayuntamiento ha puesto la parte que faltaba igual que con el agua.

Le pongo el ejemplo del año pasado, Resurja le cobra al Ayuntamiento 320.920 euros reales, ingresos reales del año 2019, 208.300 euros, una diferencia de más de 112.000 euros que año tras año el Ayuntamiento viene asumiendo. Se va actualizar con un 10%, tenemos una previsión de 229.000 pero es que todavía quedan otros 90.000 euros que la subida no se está haciendo de golpe, se está haciendo progresivamente. Cuando creamos que es la ocasión se

seguirá igualando porque lógicamente los servicios tendrán que estar algún día equilibrados.

Con estos datos se demuestra que el Ayuntamiento no va hacer caja, se trata de invertir en otras cosas, tenemos unos servicios que son deficitarios y que tenemos que intentar si no costearlos al menos acercarnos.

El Ayuntamiento afortunadamente y gracias a la gestión económica que hemos llevado todos estos años es más que solvente, lo que ustedes llaman una pésima gestión económica, nosotros le podemos presentar nuestros datos económicos que ya los quisieran la mayoría de Ayuntamientos no de la comarca, sino de la provincia.

Son los que nos han permitido que haya tasas que se estén actualizando después de más de diez años sin tocarlas, o a las que se les ha subido sólo el IPC y no en todos los años.

Como bien decía el Sr. Alcalde, de 28 impuestos y tasas solo se actualizan 3, el agua y la basura un 10% y el IBI un 6%, 6 solo el IPC, entendemos que hay que actualizarlas con el IPC ya que a nosotros nos lo están cobrando, las previsiones eran del 1.1 o 1.5 y como estamos viendo que van a ser más semejantes al 0.8 a pesar de lo que pueda subir todavía los combustibles y la energía nosotros hemos cogido el 0.8, se puede cerrar el año superior al 0.8.

También me gustaría recordaros que de estas Tasas y Precios Públicos son de los que se nutren financieramente el Ayuntamiento, además de la PIE, la PATRICA, subvenciones y demás, pero estas tasas y precios públicos son una buena fuente de ingresos.

Con esta financiación es con la que podemos asumir gastos imprescindibles y también prescindibles.

Lo que hoy ha hecho PSOE como partido que gobierna, es un acto de responsabilidad política y yo les pido a ustedes, PP, como partido de oposición, es que también la hagan, en vez de irse del lado del populismo, ya que a nadie le gusta subir, os sugiero que para la siguiente vez que haya que modificar tasas o impuestos, ustedes propongan cuales no se tocan, cuales se bajan y sobre todo cuales son las que subimos, ustedes propongan algo, como hacemos frente gastos de los servicios que no son obligatorios y que estamos dando al ciudadano.

Con las actualizaciones que hoy presentamos, se estiman unos 100.000 Euros de Ingresos más anuales, en relación con un presupuesto de 5 millones de euros, se va a subir aproximadamente 100.000 euros ¿Saben ustedes cuanto nos supone de gastos los servicios que estamos prestando y que no son obligatorios?

Se los describo brevemente, les pongo 5 ejemplos:

- Plan de Empleo: autónomos, revitalización del comercio y Peal Joven más de 120.000 euros.
- Cultura, teatros, subvención a la banda de música, actuaciones en las Torres, exposiciones, colaboración con distintas asociaciones, etc… estamos hablando de 103.000 euros.
- Ocio y Tiempo Libre solo para el Festival Ibero Joven, el Ocio del Mayor y los veranos en el parque supone más de 58.000 euros.
- Festejos 152.000 Euros
- Deportes 191.000 Euros.

Estos servicios nos son obligatorios estos son los prescindibles, pero tenemos que tener dinero para poder hacerlo porque si no tenemos lo primero que nos dice el Ministerio es que estos son los servicios prescindibles.

Como ven no sólo las tasas y los precios públicos están por debajo de la media, sin embargo los servicios que prestamos si están por encima de la media de la comarca.

Os pediría que para la siguiente vez, hagáis un acto, repito, de responsabilidad, si quieren bajar impuestos, al menos díganos de todos estos servicios que ofrecemos, cuales son los que vamos a prescindir de ellos.

No hagan como en Andalucía, que entraron diciendo que iban a bajar impuestos, el primero que quitaron fue el Impuesto de Sucesiones, que tirando largo no afecta ni el 5 % de la población en Andalucía y resulta que se están cerrando plantas de hospital, alargando colas de espera, dejando en el paro a miles de médicos y enfermeros, aunque sean el mismo partido no hagan lo mismo, sean responsables y cuando hablen de bajar impuestos adviertan al ciudadano cual es la consecuencia que va a tener bajar tasas e impuestos, también de que se va a prescindir".

Y no suscitándose más debate el Pleno Municipal acuerda con el voto a favor del Psoe (7) y el voto en contra del PP (6), elevar a acuerdo plenario lo dictaminado en Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde manifiesta "que antes de finalizar me gustaría trasladar que este equipo de Gobierno subiremos si es necesario, actualizaremos si es necesario todas aquellas tasas que sean necesarias, bien en el primer año, en el segundo, en el tercero o en el cuarto porque como bien ha dicho mi compañero Carlos somos responsables con la posición que hoy día tenemos porque tenemos la confianza de los ciudadanos de que este Ayuntamiento siga teniendo una buena salud económica como la tiene hasta ahora.

Una salud económica que por cierto nos ha permitido en los peores años de crisis de la historia de España poder asumir parte de los impuestos que tenían que haber sido pagado directamente por los ciudadanos, aun así después de esta década que algunos tachan como que no se han hecho los deberes bien, para nosotros la visión que tenemos es que hemos sido sensibles con los ciudadanos y en estos tiempos difíciles les hemos ayudado a que puedan mantener un nivel de vida digno y seguiremos haciéndolo actualizando las tasas siempre que sea necesario porque los vecinos han elegido que estemos aquí para que miremos por Peal y por su Ayuntamiento y para ello hay que tomar las medidas necesarias aunque no siempre sean populares, muchas gracias y nos vemos en el siguiente Pleno.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, se da por terminada la sesión, siendo las 20 horas y 35 minutos, de lo que yo el Secretario doy fe.

V°B°
El Presidente

Fdo. David Rodríguez Martín

El Secretario

Fdo. Antonio López Moreno